República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2021-00010**-00

Para todos los efectos, téngase en cuenta que venció el término del emplazamiento realizado a los demandados dentro del presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados, en silencio.

En virtud de ello sería del caso designar curador *ad litem* que los representara, empero, por la naturaleza del proceso, se obliga a la fijación de una copia de los datos propios de tal emplazamiento en la puerta de acceso al inmueble objeto de la demanda, con fundamento a lo consagrado en el numeral 4° del artículo 27 de la Ley 56 de 1.981, tal y como se ordenó en proveído anterior, sin que a la fecha se haya dado cumplimiento.

Así las cosas, atendiendo el registro efectivo de la medida de inscripción y que lo solicitado es carga exclusiva de la parte interesada, se le REQUIERE para que proceda a realizar el trámite del que se hace referencia en párrafo anterior, acreditado lo cual se designará curador ad litem.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 85 del 23-jun-2023

Gss ()